



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO  
LEY DE CREACION N° 31216 DEL 15-06-2021

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 257-2022-A/MPMN/MDSA

San Antonio, 07 de Noviembre de 2022

### VISTOS:

El INFORME LEGAL N°288-2022-OGAJ/GM/MDSA, INFORME N°0223-2022-GDES-GM/MDSA y INFORME N°0222-2022-GDES-GM/MDSA, sobre la conformación de Comité de Administración del Programa Vaso de Leche para el Año 2023;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es el Órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Qué, la Municipalidad de acuerdo a lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, tienen Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, asimismo cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, según la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31216, Ley de creación del Distrito de San Antonio en la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua, se establece que, en tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito de San Antonio, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, correspondiéndole además el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción, de conformidad con el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento de la Ley 27555, aprobado por el Decreto Supremo 031-2002-EF.

Que mediante Ley N° 24059, se crea el Programa Vaso de Leche en las Municipalidades Provinciales de la República, que en su artículo 01, establece "Crease los Programas del Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la Republica destinados a la población materno-infantil, en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad de madres gestantes y en periodo de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado a través de los Municipios, sin costo alguno para ellas, de 250 cc de leche o alimento equivalente.

Que, el art. 2° inciso 2.1° de la Ley N°27470 que establece en cada municipalidad provincial en el distrito capital de la provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante Resolución de Alcaldía. El referido comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y dos representantes de la Organización de Vaso de Leche elegidas democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura. El reglamento de organización y funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche será aprobado por dicho Comité y deberá ser reconocido por el Concejo Municipal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO  
LEY DE CREACION N° 31216 DEL 15-06-2021

Que, en el inc. 2.2 del art 02° de la Ley N°27470, modificado por el Art. 01 de la Ley N°27712, que establece, Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en Administración de Programa Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en numeral 4.1 de la presente ley. Los representantes de las Organizaciones de Base, alcancen sus propuestas de insumos, previa consulta a las beneficiarias, conforme al procedimiento que establezca el Reglamento. Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata.

Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala (...) Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo 06, los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 del artículo 73 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece "en materia de servicios sociales locales" administrar, organizar y ejecutar los programas locales e la lucha contra la pobreza y desarrollo social. Sistema Peruano de información Jurídica; Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población. Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales.

Que, con Acta de Reunión de fecha 20 de octubre del 2022, se realiza la reunión con los representantes del vaso de leche del Distrito de San Antonio, con la participación de la Lic. Sandra Mendoza Alcázar Gerente Municipal del Distrito de San Antonio, el Ing. Grover Arce Zapata Encargado de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y la Lic. Yesica Colana Sub Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, aprobándose la propuesta de ración de los suministros del Programa de Vaso de Leche para el año 2023, asimismo se incorpora a dos representantes de organización del programa del vaso de leche elegidos democráticamente en el Distrito de San Antonio, recayendo en:

Sra. Brigida Quispe Pari	Representante del Comité PVL, La voz de Esperanza
Sra. Florencia Ninfa Mamani Chivigorre	Representante del Comité PVL, Nuevo Promuvi

Que, con Informe N°0222-2022-GDES-GM/MDSA, de fecha 04 de Noviembre del 2022, Ing. Grover Pedro Arce Zapata, Gerente de Desarrollo Económico y Social, remite a Gerencia Municipal la propuesta de los integrantes del Comité de Administración de Programa de Vaso de Leche, conforme a la Ley N°27712, Ley que establece las normas complementarias para la ejecución de programa del Vaso de Leche, en donde indica que el comité de administración del programa de leche debe estar conformado por el alcalde, un funcionario de la Municipalidad, un representante de la Dirección Regional de Agricultura y un representante de la Dirección Regional de Salud y 02 representantes de la organización de los comité del programa vaso de leche. En ese sentido la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche.

Que, con Informe N°0223-2022-GDES-GM/MDSA, de fecha 07 de noviembre del 2022, remite a Gerencia Municipal, la propuesta de RESOLUCIÓN PARA CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE ADMINISTRACION DE PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA EL AÑO 2023, dado que la Gerencia de Desarrollo Económico Social de acuerdo al artículo 59° del ROF de la Municipalidad Distrital de San Antonio, son funciones de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, inc. a) Proponer normas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO  
LEY DE CREACION N° 31216 DEL 15-06-2021

y estrategias para fomentar el turismo sostenible y controlar el comercio ambulatorio, así como de la salud, cultura, deporte y recreación, defensa y promoción de los derechos de los ciudadanos y los programas sociales del distrito, en el marco de lo dispuesto por las normas correspondientes.

Que, con Informe Legal N° 0288-2022-OGAJ/GM/MDSA, de fecha 07 de Noviembre del 2022, el Abog. Edwin Arturo Cusi Riveros, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de OPINIÓN PROCEDENTE, que mediante acto Resolutivo, apruebe LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO PARA EL AÑO 2023.

En uso de las facultades concedidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas; y con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR,** el COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO PARA EL AÑO 2023, que estará integrado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	FUNCIONARIO REPRESENTACIÓN	CARGO
Sr. Abraham Alejandro Cárdenas Romero	Alcalde Transitorio de la Municipalidad Distrital de San Antonio	Presidente
Ing. Grover Pedro Arce Zapata	Funcionario de la Municipalidad Distrital De San Antonio	Miembro
Nut. Marleny Flores Cordero	Representante de la Dirección Regional de Salud Moquegua	Miembro
Sr. Segundo Jesús Bolaños Catacora	Representante de la Dirección Regional de Agricultura	Miembro
Sra. Brigida Quispe Pari	Representante del Comité PVL, La voz de Esperanza	Miembro
Sra. Florencia Ninfa Mamani Chivigorre	Representante del Comité PVL, Nuevo Promuvi	Miembro

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE,** el correspondiente acto resolutivo a los miembros del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche (PVL).

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR,** el cumplimiento de la presente resolución a las instancias administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR,** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua; notificándose la misma a las Gerencias que tiene vinculación con el presente acto.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO



ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO  
ALCALDE TRANSITORIO  
LEY N° 31216